



AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR

ACUERDO No. 003 DE 2020

(16 JUN. 2020)

"Por el cual se aprueba la asignación y distribución anual de los recursos para la cofinanciación de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial para la vigencia 2020"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR-

En uso de las facultades que le confieren los numerales 1,4 y 6 del artículo 9 del Decreto Ley 2364 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2364 de 2015, el Gobierno Nacional creó la Agencia de Desarrollo Rural, cuyo objeto es *"ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país"*.

Que el numeral 4 del artículo 4 del Decreto Ley en mención, establece como función de la Agencia, la siguiente: *"formular, estructurar, cofinanciar y ejecutar proyectos estratégicos nacionales, así como aquellos de iniciativa territorial o asociativa, alineados a los planes de desarrollo agropecuario y rural integral con enfoque territorial y a la política formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural"*.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 6 del Decreto Ley referenciado, la dirección y administración de la Agencia de Desarrollo Rural está a cargo del Consejo Directivo y del Presidente.

Que el numeral 1 del artículo 9 del Decreto Ley 2364 de 2015, establece dentro de las funciones del Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Rural la de *"Orientar el funcionamiento general de la Agencia y verificar el cumplimiento de los objetivos, planes y programas adoptados y su conformidad con las políticas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural"*.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del citado artículo, también es función del Consejo Directivo *"Definir y adoptar los criterios para la asignación y distribución de recursos de la Agencia, de conformidad con las políticas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural"*.

Que en el numeral 6 *Ibidem* se establece como otra función del del Consejo Directivo *"Aprobar las líneas de cofinanciación de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial"*.

Que mediante el Acuerdo N°0004 del 12 de abril de 2019 el Consejo Directivo adoptó los criterios y lineamientos para la asignación y distribución de recursos de la Agencia de Desarrollo Rural, para la cofinanciación de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial - PIDAR, para el periodo 2019-2022.

"Por el cual se aprueba la asignación y distribución anual de los recursos para la cofinanciación de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial para la vigencia 2020"

Que el Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Rural, mediante el Acuerdo N°010 del 19 de diciembre de 2019, adoptó el Reglamento para estructuración, aprobación, y ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial (PIDAR), derogando a partir del 01 de enero de 2020, los Acuerdos 007 de 2016 y 007 de 2017.

Que el Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Rural, en sesión extraordinaria no presencial del 27 de diciembre de 2019, aprobó los criterios de calificación y priorización de los proyectos para la vigencia 2020.

Que el Reglamento referido, establece que la Agencia de Desarrollo Rural cofinancia tres (3) tipos de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial, clasificados así: i) Proyectos Estratégicos Nacionales; ii) Proyectos de Iniciativa Territorial y iii) Proyectos de Iniciativa Asociativa.

Que el capítulo 5 - Criterios para la Asignación y Distribución de Recursos de Cofinanciación de PIDAR del mencionado Reglamento, señala que la asignación de los recursos de cofinanciación de PIDAR para cada vigencia se realizará a través de dos bolsas de inversión, así: i) Recursos de Cofinanciación Proyectos Integrales - Bolsa Nacional Estratégica (BNE); ii) Recursos de Cofinanciación Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial — Bolsa Territorial y Asociativa (BTA).

Que el Reglamento mencionado, define que la distribución de los recursos de la Bolsa Territorial y Asociativa se realiza a través de la aplicación del Índice de Distribución Rural Flexibilizado, el cual se compone de las siguientes variables: i) Índice Sintético de Condiciones Sociales (IPM ajustado); ii) Número de UPAs; iii) Tamaño promedio de las UPAs (Área Censada de UPAs/número de UPAs) y iv) Porcentaje del área agropecuaria (Cobertura agropecuaria/área censada), así como su metodología de aplicación.

Que el Decreto N°2411 del 30 de diciembre de 2019¹, asignó a la Agencia de Desarrollo Rural para la vigencia 2020, recursos de inversión por un monto total de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$194.900.337.639).

Que los recursos a distribuir contemplados en el Proyecto de Inversión para la cofinanciación de los proyectos estratégicos nacionales y los de iniciativa territorial o asociativa en la vigencia 2020, ascienden a la suma de CINCUENTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$51.034.212.955).

Que con fundamento en el numeral 11 del artículo 11 del Decreto Ley 2364 de 2015, la presidente de la Agencia presentó a consideración del Consejo Directivo, la propuesta de distribución de recursos para la cofinanciación de los proyectos estratégicos nacionales y los de iniciativa territorial o asociativa para la vigencia 2020, de conformidad con los lineamientos del Ministerio Agricultura y Desarrollo Rural.

Que en sesión ordinaria del 29 de enero de 2020, el Consejo Directivo de la ADR aprobó una asignación del 50% en cada una de las bolsas de inversión de la propuesta de distribución de recursos para la cofinanciación de los proyectos estratégicos nacionales y los de iniciativa territorial o asociativa para la vigencia 2020.

Que la asignación de los recursos de cofinanciación en las Bolsa Nacional Estratégica (BNE) y Bolsa Territorial y Asociativa (BTA) para la vigencia 2020, ascienden a la suma de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$25.517.106.477,50) en cada una de ellas.

¹ Decreto 2411 del 30 de diciembre de 2019, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2019, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

"Por el cual se aprueba la asignación y distribución anual de los recursos para la cofinanciación de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial para la vigencia 2020"

Que durante los meses de febrero y marzo de 2020, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público estableció un bloqueo presupuestal al proyecto de inversión denominado "Fortalecimiento de la cofinanciación de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural para la población rural a nivel nacional" por valor de CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$48.500.000.000), afectando directamente la cofinanciación de PIDAR, en un valor TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$34.500.000.000).

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Asignar los recursos para la cofinanciación de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial para la vigencia 2020, por valor de CINCUENTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$51.034.212.955), así:

| BOLSA DE INVERSIÓN | VALOR | PORCENTAJE |
|--------------------------------|---------------------|------------|
| Bolsa Nacional Estratégica | \$25.517.106.477,50 | 50% |
| Bolsa Territorial y Asociativa | \$25.517.106.477,50 | 50% |
| TOTAL RECURSOS | \$51.034.212.955,00 | 100% |

ARTÍCULO SEGUNDO. Distribuir la suma de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$25.517.106.477,50) para la cofinanciación de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial de Iniciativa Territorial o Asociativa, así:

| DEPARTAMENTO | ÍNDICE | % DE DISTRIBUCIÓN | VALOR |
|--|--------|-------------------|------------------|
| Amazonas | 0,0375 | 0,86% | 220.262.280,11 |
| Antioquia | 0,1631 | 3,75% | 957.824.794,28 |
| Arauca | 0,1424 | 3,28% | 836.416.939,14 |
| Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina | 0,1000 | 2,30% | 587.341.252,51 |
| Atlántico | 0,1420 | 3,27% | 833.517.305,37 |
| Bogotá D.C. | 0,1227 | 2,82% | 720.618.817,91 |
| Bolívar | 0,1469 | 3,38% | 862.690.840,47 |
| Boyacá | 0,1871 | 4,31% | 1.098.856.874,05 |
| Caldas | 0,1454 | 3,34% | 853.534.030,30 |
| Caquetá | 0,0995 | 2,29% | 584.308.166,90 |
| Casanare | 0,1400 | 3,22% | 822.144.690,06 |
| Cauca | 0,1604 | 3,69% | 941.609.953,96 |
| Cesar | 0,1596 | 3,67% | 936.854.277,91 |
| Chocó | 0,1171 | 2,70% | 687.832.128,28 |
| Córdoba | 0,1691 | 3,89% | 992.793.445,57 |
| Cundinamarca | 0,1594 | 3,67% | 935.836.972,39 |
| Guainía | 0,0657 | 1,51% | 385.731.899,74 |
| Guaviare | 0,0759 | 1,75% | 445.943.361,88 |
| Huila | 0,1508 | 3,47% | 885.259.921,69 |
| La Guajira | 0,1748 | 4,02% | 1.026.264.289,05 |
| Magdalena | 0,1608 | 3,70% | 944.300.688,31 |
| Meta | 0,1253 | 2,88% | 735.732.928,99 |
| Nariño | 0,1590 | 3,66% | 933.594.499,40 |
| Norte de Santander | 0,1368 | 3,15% | 803.505.287,52 |
| Putumayo | 0,1039 | 2,39% | 609.871.290,16 |
| Quindío | 0,1127 | 2,59% | 662.036.115,06 |
| Risaralda | 0,1155 | 2,66% | 678.107.037,08 |
| Santander | 0,1520 | 3,50% | 892.280.100,38 |

"Por el cual se aprueba la asignación y distribución anual de los recursos para la cofinanciación de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial para la vigencia 2020"

| DEPARTAMENTO | ÍNDICE | % DE DISTRIBUCIÓN | VALOR |
|-----------------|--------|-------------------|--------------------------|
| Sucre | 0,1502 | 3,46% | 881.659.823,54 |
| Tolima | 0,1544 | 3,55% | 906.786.753,92 |
| Valle del Cauca | 0,1280 | 2,95% | 751.497.963,56 |
| Vaupés | 0,0745 | 1,71% | 437.489.515,48 |
| Vichada | 0,1132 | 2,60% | 664.602.232,52 |
| Total | | | 25.517.106.477,50 |

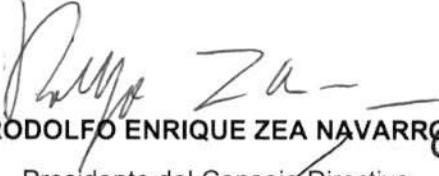
PARÁGRAFO 1. En caso de presentarse un recorte presupuestal, este se aplicará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal en cada una de las bolsas de inversión.

PARÁGRAFO 2. La Agencia de Desarrollo Rural, revisará trimestralmente el comportamiento de la demanda de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural, y de ser necesario, presentará para aprobación del Consejo Directivo una propuesta de redistribución de los recursos cofinanciación.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 16 JUN. 2020


RODOLFO ENRIQUE ZEA NAVARRO
 Presidente del Consejo Directivo


DIEGO EDISON TIUZO GARCÍA
 Secretario Técnico

Proyectó: Vicepresidencia de Proyectos ADR 

Revisó: Oficina Jurídica ADR 